



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Salud
Departamento Articulación y Desarrollo
SERVICIO SALUD DEL MAULE

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA VENTILATORIA NO INVASIVA
(AVNI) DOMICILIARIO EN NIÑOS EN A.P.S.

En Talca con fecha 4 de Enero de 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en I oriente 936 de la ciudad de Talca, representado por su DIRECTOR **DR. JORGE TORO ALBORNOZ** RUT. 5.171.890-9 ambos con el mismo domicilio, en adelante "El Servicio" por una parte y la I. Municipalidad de **TENO**, representado por su Alcaldesa Doña **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 298 de la misma ciudad, en adelante la "Municipalidad" se ha celebrado un convenio para la contratación de profesionales de la salud y compra de equipos que permita la implementación del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en Niños en la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), del siguiente tenor:

PRIMERA :

A través de ordinario C2N° 359 del Subsecretario de Redes Asistenciales con fecha 10 de febrero de 2006 dirigido a Directores de los Servicios de Salud del País implementa El Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en Niños en A.P.S., para la adquisición de equipamiento y la entrega de prestaciones complementarias por Equipos de Salud Regional, constituidos por enfermeras y kinesiólogos altamente capacitados cuya contratación se registrará por el presente convenio, y tendrá como objetivo único el desempeño específico en el área de la ventilación mecánica no invasiva domiciliaria y de las acciones necesariamente vinculadas como la kinesiterapia respiratoria y motora, la evaluación y entrenamiento de la musculatura respiratoria y no respiratoria, educación y supervisión del beneficiario y su familia.

SEGUNDA :

El Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en Niños, requiere de controles clínicos y de la función pulmonar que permita evaluar la evolución de los enfermos y realizar, en quienes califiquen, planes de entrenamiento muscular respiratorio. Estas prestaciones serán entregadas en el domicilio de los beneficiarios por los Equipos de Atención Primaria de Salud Regionales.

TERCERA:

El Servicio y la Municipalidad se comprometen por el presente convenio a desarrollar el Programa señalado, atendiendo a los pacientes de la **Region del Maule** aun cuando estén domiciliados fuera del territorio de competencia de la respectiva Municipalidad.

CUARTA:

El Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva y todos sus componentes de recurso humano y supervisión en terreno son responsabilidad técnica de la Unidad de Salud Respiratoria, de la División de Gestión de Redes Asistenciales. Asumiendo como coordinador el Dr. Francisco Prado Atlagic, de la mencionada Unidad, a partir del 1 de enero 2006.



QUINTA :

La implementación del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en Niños en A.P.S, señaladas en la cláusula primera, considera los siguientes componentes:

a) Recursos Humanos Regionales, Compuestos por:

- 1 Kinesiólogo, con jornada de 44 horas semanales, de enero a diciembre 2010.-
- 1 Enfermera, con jornada de 44 horas semanales, de enero a diciembre 2010.-

b) Equipamiento: Para la supervisión y seguimiento de la ventilación no invasiva domiciliaria nocturna se requiere de los siguientes equipos:

- 1 polígrafo
- 6 artículos complementarios (interfases, corrugados y conector de oxígeno)

SEXTA :

La implementación financiera de estos componentes se registrará por las modalidades que se detallan:

1. Componente de Recursos Humanos Regionales: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del Programa, con cargo al presupuesto vigente del Servicio para el año 2010, la suma de \$ 17.038.848.-en cuotas mensuales, por los meses de operación del Programa hasta diciembre del 2010. La primera cuota se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio, distribuidos en:

- 1 jornada de 44 horas por semana de kinesiólogo, con un valor mensual de \$ 735.308-
- 1 jornada de 44 horas por semana de enfermera, con un valor mensual de \$ 684.596

2. Componente Equipamiento: Para la adquisición del equipamiento señalada en la cláusula quinta, letra b), el Servicio transferirá a la Municipalidad, la suma total de \$ 9.282.000.-

Total a transferir durante año 2010 \$ 26.320.848.-

SÉPTIMA :

Por su parte, la Municipalidad se compromete adquirir dichos productos en compra intermediada por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, CENABAST.

OCTAVA :

La Municipalidad se compromete a utilizar y distribuir el equipamiento adquirido por el Programa a pacientes con criterios de inclusión, aún cuando su lugar de residencia no sea en la comuna. La entrega de los equipos para la ventilación no invasiva se realizará por medio de un contrato en comodato entre el cuidador responsable y la Municipalidad. Asimismo la Municipalidad se obliga a facilitar el desempeño de los profesionales contratados aún cuando los pacientes del Programa vivan fuera de la comuna.



NOVENA :

Para la evaluación de este convenio el Coordinador Nacional o Regional del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva, enviará mensualmente a la Municipalidad un informe con todos los antecedentes que permitan fiscalizar y evaluar el uso regular de los equipamientos y de las prestaciones profesionales especificadas en la Normativa Técnica del referido Programa.

DECIMA :

Las partes establecen que el documento "Programa de Asistencia Ventilatoria no Invasiva (AVNI) en Atención Primaria de Salud, Normas Técnicas" regirá como la normativa técnica que regule las actividades de los profesionales contratados y sea parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

DECIMA PRIMERA :

El presente convenio empezará a regir desde enero 2010 hasta el mes de diciembre del 2010, se renovará por periodos iguales y sucesivos, en forma tácita, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de su ocurrencia.

DECIMA SEGUNDA :

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y el restante en poder del Departamento de Evaluación de Recursos y Desempeño y uno en la Unidad de Salud Respiratoria, División de Gestión de Red Asistencial perteneciente a la Subsecretaría de Redes del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERA:

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Alborno consta en el Decreto N° 15 de fecha 27 de marzo 2009 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez consta en Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06.12.2008.



[Handwritten signature]
SRA. SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



[Handwritten signature]
DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

